DAVIbank Fondos

Prospecto

Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia
DAVIbank Deuda Pública Colombia

DAVI bank
Global Asset Management

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA DAVIbank PORTAFOLIO GLOBAL MÁS CONSERVADOR
NIT. 901.715.284-2

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA DAVIbank DEUDA PÚBLICA COLOMBIA

1.1. Identificación del Fondo de Inversión

Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia DAVIbank Deuda Pública Colombia. NIT. 901.715.284-2.

1.2. Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es DAVIbank Fiduciaria S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 1710 del 17 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaría 44 del Círculo Notarial de Bogotá, con registro mercantil 00474456 y NIT número 800.144.467-6, con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la Resolución número 3940 del veintiocho (28) de octubre de 1991.

1.3. Nombre del Custodio

Cititrust Colombia S.A.
State Street Bank & Trust Company

1.4. Sede del Fondo de Inversión

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora, las cuales se encuentran actualmente en la Carrera 7 No. 24-89, Piso 21, Torre DAVIbank, de la ciudad de Bogotá, D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo.

1.5. Duración

El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora, y en todo caso hasta el día 17 de septiembre de 2090, prorrogados automáticamente por el tiempo que se prorrogue la duración de la Sociedad Administradora.

1.6. Tipo y Clasificación del Fondo

Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia. El Fondo ha sido clasificado como un producto simple y perfilado como un producto Simple, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.40.1.1.6 del Decreto 2555 de 2010 que regula lo relacionado con el perfil del producto, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

1.7. Naturaleza

El Fondo es de naturaleza abierta con pacto de permanencia. Lo anterior significa que para la redención de las participaciones el inversionista podrá realizar el retiro de sus recursos una vez se cumpla un pacto de permanencia de 30 días calendario, contado desde la fecha en la que el sistema haya generado el número de identificación a su participación, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna, o en cualquier momento, antes de dicho plazo, pagando una sanción equivalente al 1,0% del valor de la redención.

1.8. Obligaciones de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora deberá cumplir con las siguientes funciones y obligaciones:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas.
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo a la entidad designada para realizar la actividad de custodia.
3. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración del Fondo.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y de sus participaciones, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable y las instrucciones impartidas por la SFC. Obligación que podrá ser cumplida por el Custodio de conformidad con lo acordado entre la Sociedad Administradora y el Custodio. La valoración del portafolio de inversiones, conformado por los activos admisibles para invertir descritos en la Cláusula 2.1.2, se efectuará diariamente de acuerdo con lo dispuesto la Circular Básica Financiera, Circular Externa 04 de 2026, en concordancia con lo establecido en el Capítulo IV, Título IV, Parte III de la Circular Básica Jurídica, bajo el esquema de la proveeduría de precios para valoración.
6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
7. Llevar por separado la contabilidad del Fondo de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la SFC. Obligación que podrá ser cumplida por parte del Custodio previo acuerdo entre éste y la Sociedad Administradora.
8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y de las instrucciones impartidas por la SFC.
9. Verificar el envío oportuno de la información que debe remitir a los Inversionistas y a la SFC, y que el contenido de la misma cumpla con las condiciones establecidas en el D.2555 y por la SFC.
10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad de administración del Fondo y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la SFC.

11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración del Fondo, para lo cual deberá contar con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la entidad que participan en el funcionamiento y la distribución del Fondo.
13. Vigilar que el personal vinculado a la entidad cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
14. Informar a la SFC los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho o a la fecha en que la entidad tenga o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
15. Presentar a la asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ello, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor de la participación, el valor del Fondo y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas del Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.6.5 del D.2555 que prevé la posibilidad de que en un mismo fondo de inversión existan diferentes tipos de participaciones para sus Inversionistas.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva.
20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva para la actividad de administración del Fondo.
21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad de administración del Fondo, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva.
22. Entregar oportunamente a la SFC y al AMV la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de la administración del Fondo.
23. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
24. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
25. Establecer las condiciones de los informes periódicos que debe rendir el gestor externo, en caso de contratarse, sobre la gestión realizada y sus resultados.
26. Las demás establecidas en el Reglamento y en las normas vigentes.

1.9. Responsabilidades de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora en desarrollo de las actividades de administración y gestión del Fondo son de medio y no de resultado, por lo tanto, la Sociedad Administradora no garantiza una tasa fija para las participaciones constituidas, ni asegura rendimientos por valorización de los activos que integran el Fondo.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

2.1. Objetivo de Inversión

El objetivo del Fondo es ofrecer al Inversionista exposición al mercado de renta fija local de corto y mediano plazo buscando una apreciación del capital conservadora, invirtiendo en instrumentos de este tipo que incluye deuda soberana y corporativa inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE). El perfil general de riesgo del Fondo es bajo a medio.

2.2. Plan de Inversión y Activos aceptables para invertir

El portafolio del Fondo estará compuesto por inversiones en los siguientes activos:

Participación sobre el valor de los activos del fondo				Límite de concentración		Vencimiento		Calificación
Por clase de activo	**Por tipo de inversión**	**Min.**	**Max.**	**Max. por emisor**	**Max. por emisión**	**Min.**	**Max.**	**Min.**
Liquidez		40%	70%					
	Depósitos en cuentas de ahorros o corrientes en instituciones nacionales o extranjeras	0%	30%	15%	_	_	_	1
	Depósitos en cuentas de ahorros o corrientes de la matriz	0%	10%	10%	_	_	_	1
	Operaciones de liquidez (Repos)	0%	30%	_	_	_	1 día	1+
	CDT (Certificado de depósitos de entidades financieras)	0%	30%	15%	15%	_	90 días	1
Renta Fija		75%	100%					
	TES (Bonos del Gobierno Colombiano)	0%	100%	100%	60%	_	5 años	_
	TCO (TES de corto plazo del gobierno Colombiano)	0%	100%	100%	60%	_	1 año	_

	IOE (Inst. oficiales especiales)	0%	100%	100%	60%	_	5 años	_
Moneda								
	Pesos	0%	100%	_	_	_	_	_
	UVR	0%	100%	_	_	_	_	_

**Este porcentaje corresponde al máximo de exposición en moneda extranjera que podría tener el Fondo según la política de inversión.*

El Fondo invertirá únicamente en activos registrados en el RNVE, en lo que tiene que ver con la porción del portafolio que se invierta en pesos colombianos. Lo anterior, sin perjuicio, de las inversiones de dicha porción que se realicen en fondos de inversión colectiva locales para lo cual también se encuentra autorizado el Fondo.

2.3. Perfil de riesgo

El perfil general de riesgo del Fondo es bajo a mediano dado que busca una apreciación del capital acorde al riesgo asumido a través de una combinación de instrumentos de liquide y renta fija de corto y mediano plazoy está clasificado como fondo Simple.

2.4 Factores y Gestión de Riesgos ASG

Consiste en un hecho o condición ambiental, social o de gobernanza que, de ocurrir, podría provocar un impacto negativo en el valor de la inversión. El riesgo ASG de una inversión dependerá, entre otros, del tipo de emisor, el sector o su localización geográfica.

Riesgos Ambientales: El riesgo ambiental se refiere a los posibles impactos negativos en una empresa derivados de la pérdida o daño causado al ambiente natural y/o la biodiversidad como la tierra, agua, plantas, animales recursos naturales, ecosistemas y la atmósfera. Los riesgos físicos y de transición asociados al cambio climático son un componente del riesgo ambiental.

Riesgos Sociales: Pueden referirse a factores centrados alrededor de las personas (por ejemplo, empleados y comunidades) y pueden incluir, sin limitarse a, condiciones de trabajo incluyendo trabajo infantil y esclavitud moderna, comunidades locales (incluyendo comunidades indígenas y otros grupos vulnerables), salud y seguridad, relaciones con los empleados y diversidad.

Riesgos de Gobernanza o Gobierno Corporativo: Se refiere a aquellos factores relacionados con cómo las compañías en las que invertimos están siendo administradas y con su gobierno corporativo respecto a los mismos incluyendo: Compensación a la alta dirección de la compañía, soborno y corrupción, donaciones y lobby político, estructura y diversidad en sus órganos de gobierno corporativo, estrategia tributaria y manejo de riesgos entre otros.

Gestión de Riesgos ASG

La Sociedad Administradora, a través del área de riesgos cuenta con metodologías internas y procedimientos para la integración de los factores de carácter ambiental, social o de Gobierno Corporativo además de los financieros tradicionales en la evaluación y calificación de los diferentes emisores de valores que componen el portafolio de inversión, con el objeto de establecer límites máximos de inversión para éstos. Adicionalmente se aplican criterios excluyentes en sectores especialmente expuestos a riesgos ambientales y de cambio climático y/o no alineados con las características sociales y/o ambientales de la Sociedad Administradora.

En todo caso, la gestión de los riesgos ASG no implica que el Fondo realiza inversiones bajo criterios ASG o que busque cumplir objetivos de esta naturaleza.

3. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

3.1. Gerente del Fondo de Inversión

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo Suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo.

3.2. Revisor Fiscal

Es el revisor fiscal de la Sociedad administradora, quien ejercerá las funciones propias de su cargo respecto del Fondo de Inversión es la sociedad KPMG S.A.S.

Datos de Contacto: Ingrid Paola Benito Buitrago
Teléfono: 601-618-8000

3.3. Comité de Inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora ha designado un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta la política de riesgos de la Sociedad Administradora y del Fondo. Los miembros del Comité de Inversiones se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 que define quienes ostentan esta responsabilidad, así como en cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue.

3.4. Custodio de Valores

La Sociedad Administradora ha designado a Cititrust Colombia S.A., para que ejerza las funciones de custodia de los valores que integren el portafolio del Fondo de acuerdo con lo previsto en el D.2555. Además del Custodio, la Sociedad Administradora ha designado a State Street Bank & Trust Company quien estará encargado de suministrar los servicios de custodia en relación con los activos

del exterior que conformen el portafolio de inversión del Fondo, entre los cuales se encuentra la salvaguarda de esos valores, la compensación y liquidación de las operaciones realizadas sobre esos valores, así como, la administración de los derechos patrimoniales que recaigan sobre los mismos

4. GASTOS DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

Estarán a cargo del Fondo, en el siguiente orden de prelación, los siguientes gastos:

1. La remuneración de la Sociedad Administradora y del gestor externo o extranjero, en caso de existir.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
4. Los impuestos que graven directamente los activos o los ingresos del Fondo.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos a la póliza que trata la Cláusula 1.7. del presente Reglamento.
6. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
7. Cuando sea el caso, los honorarios y gastos causados por la auditoría externa del Fondo.
8. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del Fondo, cuando las circunstancias lo exijan.
9. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
10. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de Inversionistas.
11. Comisiones relacionadas con la adquisición o enajenación de activos para el Fondo, así como la participación en sistemas de negociación o registro.
12. Los intereses y demás costos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones de reporto o repo, simultáneas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de operaciones de crédito que se encuentren autorizadas.
13. Los gastos que ocasione el suministro de información a los Inversionistas, incluyendo los avisos que se publiquen en los diarios de circulación nacional.
14. Cuando sea el caso, los que se deriven por la calificación del Fondo.
15. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
16. Los honorarios que se causen a favor de los profesionales que presten asesoría en temas relacionados con el Fondo.
17. Gastos derivados por sistemas de información, de transacciones electrónicas y de registro utilizadas para los propósitos del Fondo.
18. Los costos de registro y manejo de inversiones del Fondo en el exterior, tales como registro en el Banco de la República y costos de operación con intermediarios del mercado cambiario, entre otros.

5. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA

5.1 Tipos de Participaciones

El Fondo tendrá seis (6) tipos de participaciones cada una dirigidas a un tipo de cliente en particular, por lo cual tendrán comisiones diferenciales y rentabilidades netas diferentes. Las características de cada tipo de participación se describen a continuación:

Participación A	
Comisión por administración	1,55%

Monto mínimo (COP)*	$	10.000
Monto mínimo de permanencia	$	100.000
Pacto de permanencia		30 días
Comisión de salida		1,0%

Participación B

Comisión por administración		1,45%
Monto mínimo (COP)*	$	20.000.000
Monto mínimo de permanencia	$	20.000.000
Pacto de permanencia		30 días
Comisión de salida		1,0%

Participación C

Comisión por administración		1,35%
Monto mínimo de inversión	$	100.000.000
Monto mínimo de permanencia	$	100.000.000
Pacto de permanencia		30 días
Comisión de salida		1,0%

Participación D

Comisión por administración		1,10%
Monto mínimo (COP)*	$	500.000.000
Monto mínimo de permanencia	$	500.000.000
Pacto de permanencia		30 días
Comisión de salida		1,0%

Participación E

Comisión por administración		0,60%
Monto mínimo (COP)*	$	1.250.000.000
Monto mínimo de permanencia	$	1.250.000.000
Pacto de permanencia		30 días
Comisión de salida		1,0%

Participación F

Comisión por administración		0,0%
Monto mínimo (COP)*	$	1.000.000
Monto mínimo de permanencia	$	1.000.000
Pacto de permanencia		30 días
Comisión de salida		0,01%

i) Monto mínimo de vinculación	Según tipo de participación
ii) Monto mínimo de permanencia	Según tipo de participación
iii) Porcentaje máximo de participación por Inversionista	Hasta el 60%
iv) Porcentaje máximo de participación de la Sociedad Administradora en el Fondo que deberá mantenerse durante un plazo mínimo de un (1) año.	Hasta el 15%

5.2 Procedimiento de vinculación

Para vincularse al Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia DAVIbank Portafolio Global Más Conservador, los inversionistas deben suscribir el contrato, manifestando que conocen, entienden y aceptan el presente reglamento, suministrar la información y documentos que le sean solicitados, realizar el aporte efectivo de recursos y demás aspectos señalados en el Reglamento.

5.3 Redención de Participaciones

El Inversionista podrá realizar el retiro de sus recursos una vez se cumpla un pacto de permanencia de 30 días calendario, contado desde la fecha en la que el sistema haya generado el número de identificación a su participación, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna, o en cualquier momento, antes de dicho plazo, pagando una sanción equivalente al 1,0% del valor de la redención.

Todos los aportes que haga el Inversionista dentro de los 30 días calendario, antes mencionados, estarán sometidos al pacto de permanencia único, por lo cual, independientemente, de la fecha en la cual se hagan esos aportes subsiguientes, este plazo no se extenderá para ninguno de ellos, más allá de los 30 días calendario siguientes a la generación del número de identificación de la participación.

El pacto de permanencia no será renovable, es decir, el Inversionista durante su vinculación al Fondo estará sometido por una única vez a este plazo, el cual se contará según lo señalado en el párrafo anterior.

5.4 Distribución

El Fondo podrá ser distribuido a través de las siguientes entidades:

1. Por parte de DAVIbank Fiduciaria S.A. mediante su propia fuerza comercial o a través de las plataformas transaccionales que habilite para la distribución del Fondo.
2. A través de distribuidores especializados (cuentas ómnibus) señalados en el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 de 2010.
3. .

6. INFORMACIÓN ADICIONAL

6.1. Obligaciones de los Inversionistas

Son obligaciones del Inversionista:

1. Aceptar y cumplir el contenido del Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la SFC para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula 4.1. del presente Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

6.2. Medios de reporte de información

La Sociedad Administradora mantendrá informados a los Inversionistas sobre todos los aspectos inherentes al Fondo a través de los siguientes mecanismos: Reglamento, Prospecto, ficha técnica, extracto, informe de rendición de cuentas y el Sitio Web.

6.3. Confilctos de interes

Se entenderán como situaciones de conflictos de interés, que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, y por el gestor externo en caso de existir, las establecidas en el artículo 3.1.1.10.2 del D.2555 o cualquier otra norma o normas que las sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen, y que corresponden a las siguientes:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversión colectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establece en el código de gobierno corporativo.
2. La inversión que la Sociedad Administradora, o el gestor externo en caso de existir, haga en el Fondo, la cual nunca podrá superar el 15% del valor del Fondo al momento de hacer la inversión; debiendo conservarse la participación adquirida por un plazo de 1 año.
3. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de la Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores antes mencionados no podrá superar el 10% de los activos del Fondo, o hasta el 30% siempre y cuando la asamblea de inversionistas así lo autorice.
4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta. En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del 10% del valor de los activos del Fondo. Prohibición que no aplicará durante los primeros 6 meses de operación del Fondo, en cuyo caso el monto de los depósitos mencionados en el presente numeral no podrá superar el 30% del valor de los activos del Fondo.
5. La inversión del Fondo en los otros fondos de inversión administrados por la Sociedad Administradora, lo cual deberá realizarse de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 2.1.2 del presente Reglamento.